



27 OCT. 2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Katushika Tapia Solari
KATUSHIKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

273-2021-INPE/P

Lima, 27 OCT. 2021

VISTOS, el Oficio N° D000043-2021-INPE-ORNCH de fecha 24 de setiembre de 2021, del Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo; el Memorando N° D000194-2021-INPE-DISEPE de fecha 01 de octubre de 2021, del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Oficio N° D00092-2021-INPE-SDAP de fecha 01 de octubre de 2021, de la Subdirección de Asistencia Penitenciaria; el Memorando N° D000229-2021-INPE-OAJ de fecha 27 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000018-2021-INPE-OAJ-JNS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de fecha 26 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1328, señala que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala que "la apertura, clausura, cierre temporal y cambio de denominación de los establecimientos penitenciarios se efectúa mediante resolución del pliego, por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° D000043-2021-INPE-ORNCH de fecha 24 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, solicita el cierre definitivo del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, en vista que dicho recinto carcelario fue construido para 380 internos (tres pabellones para varones y dos pabellones para damas), sin embargo, alberga 1,110 internos (1,034 varones y 66 mujeres), asimismo que los pabellones de varones y mujeres se encuentran frente a frente, separados por malla de alambre, lo que constituye un grave riesgo en los supuestos que se suscite un motín, pudiendo los internos traspasar al pabellón de mujeres, además que las sesenta y seis (66) internas ocupan dos pabellones que podían ser ocupados por los internos; estas condiciones de hacinamiento dificulta las actividades de tratamiento y no se logre el fin resocializador de la pena, además que se tiene previsto los establecimientos penitenciarios donde serían trasladadas las internas;



27 OCT. 2021



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, al respecto, la Dirección Seguridad Penitenciario, a través del Memorando N° D000194-2021-INPE-DISEPE, ha opinado favorablemente al cierre definitivo del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, dado que dicho establecimiento penitenciario tiene un índice de hacinamiento de 94%, representado un riesgo a la seguridad penal;

Que, en el mismo sentido, la Subdirección de Asistencia Penitenciario de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, mediante Oficio N° D000092-2021-INPE-SDAP e Informe N° D000009-2021-INPE-SDAP-RZR, se ha pronunciado favorablemente para el cierre definitivo del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes;

Que, así también, mediante Informe N° D000018-2021-INPE-OAJ-JNS, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente a la propuesta de la Oficina Regional Norte Chiclayo, de cerrar el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, por encontrarse sobrepoblado dicho recinto carcelario;

Que, es un principio esencial de la administración penitenciaria el mantenimiento del orden y la tranquilidad de los establecimientos penitenciarios, de manera que los derechos de los internos se garanticen no solo con disposiciones que los respeten sino también con medidas que aseguren el principio de autoridad;

Que, resulta pertinente que se efectuó el cierre del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, a fin de reducir la sobrepoblación y prevenir cualquier fuga o alteración de la seguridad, lo cual garantizara el orden y la tranquilidad de los internos, del personal penitenciario y de la colectividad en general;

Que, a través del Acta de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Penitenciario acordó cerrar definitivamente el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, por razones de hacinamiento y de seguridad, debiendo formalizarse mediante Resolución Presidencial;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Gerencia General, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N°003-2021-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1328; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CERRAR, el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina Regional Norte Chiclayo, comunique a las Cortes Superiores de Justicia de la Jurisdicción respecto al cierre del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Tumbes.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Regional Norte Chiclayo deberá realizar las acciones de traslado de internas del Establecimiento Penitenciario de Tumbes a otro establecimiento penitenciario, teniendo en cuenta el régimen y etapa que corresponda a las internas; así como garantizando en todo momento la seguridad y el adecuado tratamiento de estas.



27 OCT. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

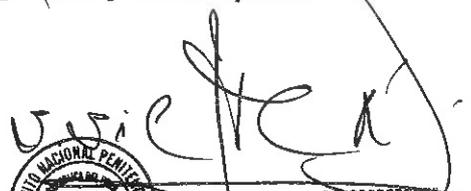
273-2021-INPE/P

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Oficina Regional Norte Chiclayo adopte las acciones pertinentes con relación a la redistribución del personal penitenciario y otras que sean necesarias para asegurar la continuidad de las actividades

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 6°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, a la Oficina Regional Norte Chiclayo y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.


SUSANA SILVA HASEBANK
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



51 OCT 1971

NO. 100-100000-100000

WASHINGTON FIELD OFFICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

